1-29

INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO N° SS-CDCVI-610-2024	
Informe Parcial ___X___ / No. Del Informe 1	Informe Final _____
Periodo del Informe: Del 17.07.2024 hasta el 12.11.2024	
Fecha en la que se rinde en informe :	12.11.2024

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO	
Contratista:	CENTRO DE SALUD DE FOSCA ESE
NIT / C.C.:	8320072727
Supervisor:	DIANA MARCELA FORERO DELGADO
Cargo:	DIRECTOR OPERATIVO
Objeto del Contrato o Convenio:	Aunar esfuerzos entre la Secretaria de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E para el f ortalecimiento del talento humano, con el fin de implementar el programa departamental Médico en tu territorio, cuidando tu salud", y mejorar el acceso a la prestación de servicios de la salud en los territorios.
Fecha de Suscripción de Contrato o Convenio:	21.06.2024
Fecha de Inicio del Contrato o Convenio	17.07.2024
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	7100051916
Registro Presupuestal	4600023320
Valor Inicial del Contrato o Convenio	$207,000,000
Adición	$0
Vigencia Futura	$0
Valor Total del Contrato	$207,000,000
Plazo de Ejecución Inicial	30.12.2024
Prorroga No.	0
Plazo de Ejecución Final	30.12.2024
Fecha De Terminación del Contrato o Convenio	30.12.2024
Suspensión (según aplique)	NO
Fecha De suspensión (si se llevó a cabo)	
Fecha De reinicio (si se llevó a cabo)	
Cesión / Terminación Anticipada	NO
Aseguradora	NO APLICA ASEGURADORA
Garantía de Cumplimiento	NO APLICA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	NO APLICA POLIZA

2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Porcentaje de avance: 0%

El día 8 de 11 de 2024 se realizó MODIFICATORIO N° 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-610-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA CENTRO DE SALUD DE FOSCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON NIT 832.007.272 - 7

Que el convenio antes mencionado se celebró con la finalidad de apoyar a las instituciones de la red pública: Empresas

Sociales del Estado, centros y puestos de salud, mediante la asignación de recursos para la contratación de talento humano requerido para prestar servicios de consulta externa las 24 horas y jornadas de salud en las especialidades de medicina interna, pediatría y ginecobstetricia, con el fin de mejorar la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad en la prestación de servicios de salud. Lo anterior, de conformidad el plan departamental de desarrollo 2024-2028 "GOBERNANDO MAS QUE UN PLAN", el cual tiene como meta la ejecución del proyecto "fortalecimiento de la cobertura en la prestación de servicios en los territorios por medio de la implementación del programa ´medico en tu territorio, cuidando tu salud' en el departamento de Cundinamarca"

Que se asignaron recursos a la Empresa Social del Estado, para la contratación del talento humano necesario para implementar el programa departamental "Médico en tu territorio, cuidando tu salud" quienes obtendrán una mejor prestación de servicios de salud, de manera adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, igualmente contribuirá al mejoramiento de la prestación de los servicios y a la accesibilidad de los mismos, lo que impactará positivamente en la calidad de atención de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud.
Que, en cumplimiento a lo previamente enunciado, me permito dar concepto favorable para realizar modificatorio. a la Cláusula sexta del convenio Interadministrativo SS-CDCVI-610-2024 celebrado entre el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud y la E .S.E, la cual quedará así: "CLAUSULA SEXTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El valor total del presente convenio interadministrativo es de DOSCIENTOS SIETE MILLONES PESOS M/CTE. ($207.000.000), de los cuales: La Secretaría de Salud de Cundinamarca, aportará la suma El valor total del presente convenio interadministrativo es de DOSCIENTOS SIETE MILLONES PESOS M/CTE. ($207.000.000), que serán girados a la E.S.E de la siguiente manera:
El recurso no desembolsado a la ESE correspondiente a la prestación del servicio a partir del acta de inicio de los contratos suscritos entre la E.S.E. y los profesionales del programa, será girado en un único desembolso, lo cual se efectuará a la suscripción del presente modificatorio y la acreditación que la E.S.E se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos laborales; y una vez se cuente con el respectivo Plan Anualizado Mensualizado de Caja (PAC). La ESE pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley colombiana.

PARÁGRAFO PRIMERO. La ESE se obliga a realizar todas las actividades administrativas, presupuestales, documentales y jurídicas necesarias para garantizar que los pagos de los honorarios pactados en los contratos de prestación de servicios suscritos con los profesionales y técnicos del programa "Medico en tu territorio", derivados de la celebración del presente convenio interadministrativo, se realice dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de las respectivas cuentas de cobro. El plazo acá establecido deberá integrarse en los contratos de prestación de servicios correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo anterior, la ESE deberá ajustar sus procedimientos internos con el objetivo de simplificar los formatos a exigir a los profesionales y técnicos antes mencionados para el pago de sus honorarios, y asegurar que no se soliciten informes, documentos, o evidencias innecesarias, evitando la duplicidad en la solicitud de formatos, cargue de información en plataformas, matrices o documentación complementaria. De esa forma, debe informarse expresa, previa. Clara e integralmente a los contratistas mencionados el listado de los requisitos para el pago de las cuentas de cobro, retirando de tales listados los documentos o exigencias innecesarias y que puedan ocasionar el retraso injustificado en el pago de sus honorarios en el plazo aquí establecido. La prestación del servicio de los profesionales del programa "Medico en tu territorio" se verificará mediante el documento en el que conste la prestación del servicio debidamente programado, por lo que no se podrá supeditar para realizar el pago correspondiente, evidencias injustificadas o innecesarias, visto lo notorio que puede resultar la existencia de la debida prestación del servicio o la ausencia de cumplimiento de este. En ese sentido, las cuentas de cobro no deberán ser devueltas o rechazadas alegando causales de mera forma o que obedezcan a requerimientos no previstos en normas superiores o que, en general, afecten la debida prestación del servicio. En caso de devolución de estas, se deberá informar de forma inmediata al contratista acerca de la causal que genere ello, sin que sea posible rechazar o devolver nuevamente la cuenta alegando nuevos requisitos o formalidades, cuando la causal de devolución fuera debidamente subsanada. La ESE, deberá contar con el personal y recursos necesarios para la supervisión adecuada, permanente y eficaz de los contratos de prestación de servicio aquí mencionados, para garantizar que el procesamiento de la información y cuentas presentadas por los contratistas derivados sea oportuna e inmediata. Las partes acuerdan que, en aplicación del artículo 19 de la Ley 1150 2007, y al interés público que representa la prestación de servicio médico, se deberá dar aplicación al derecho de turno allí consagrado en el pago de los honorarios causados en el marco del programa "Medico en tu territorio".

PARÁGRAFO TERCERO. Las partes acuerdan que, las ESE, en todo caso, no podrá justificar la demora en el pago de los honorarios aduciendo la no transferencia de los recursos del Departamento de Cundinamarca, siendo su obligación ajustar su PAC para garantizar el cumplimiento de la ejecución y pago de los contratos de prestación de servicios realizados con los profesionales y técnicos del programa "Medico a tu territorio", teniendo en cuenta que la firma de los contratos derivados del presente convenio, han de contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal que amparan la obligación económica y que por ende, viabiliza su pago efectivo. De tal forma, la ESE adoptara las medidas presupuestales que conforme el ordenamiento resulte procedentes, para garantizar la disponibilidad de recursos de cara a la materialización de los pagos aquí referidos.

PARÁGRAFO CUARTO. El no pago de los honorarios en la forma acá prevista implica un incumplimiento sustancial del convenio suscrito con el Departamento y dará lugar a su terminación y la devolución de los recursos no ejecutados y debidamente transferidos.

PARÁGRAFO QUINTO. En caso de incumplimiento por parte de la ESE de las obligaciones establecidas en presente convenio deberá reintegrar la totalidad de los recursos girados con sus rendimientos financieros".

Que el Supervisor del Convenio Interadministrativo emitió CONCEPTO FAVORABLE para realizar modificatorio al Convenio Interadministrativo SS-CDCVI-610-2024.
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

•Suscribir acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo convenio. Cuenta con acta de inicio suscrita para el año 2024, desde la primera cuenta presentada. CUMPLE

•Aportar Certificación de apertura de cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del convenio; la cual deberá ser creada dentro de los cinco (5) días siguientes de la firma del convenio; con destinación específica para el manejo de los recursos asignados. Aporta cuenta bancaria vigente para la presentación de segunda cuenta. CUMPLE. CUENTA DAVIVIENDA 469400092935 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2024
•Aportar para efectos del giro de los recursos, certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS (Sistema General de Seguridad Social), y parafiscales cuando a ello haya lugar. Se evidencia aporte de parafiscales de la Empresa Social del Estado vigente para esta segunda cuenta EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO presenta certificación de seguridad social firmada por el revisor Fiscal OMAR HUMBERTO LADINO PABON de Fecha 22 de Octubre de 2024.
•Adelantar las acciones administrativas y financieras que considere pertinentes y necesarias para el cumplimiento de las normas legales que rigen la materia y las obligaciones estipuladas en el convenio, con el fin de garantizar la correcta inversión de los recursos. Se presenta informe técnico-administrativo para gestionar los recursos de apalancamiento de talento humano. Se presenta informe técnico-administrativo para gestionar los recursos de apalancamiento de talento humano Se Autoriza desembolso de los recursos presentados en factura de venta No. CSF 35676 del 12 de Noviembre de 2024

3. PAGOS EFECTUADOS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O CONVENIO

DOCUMENTO DE PAGO	FECHA	VALOR

4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (ESTE PUNTO SOLO APLICA PARA EL INFORME FINAL DE SUPERVISION)

NO APLICA

5. RENDIMIENTOS FINANCIEROS (ESTE PUNTO SOLO APLICA PARA EL INFORME FINAL DE SUPERVISION)

NO APLICA

6. RESPONSABLE DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ESTE PUNTO SOLO APLICA EN LOS CASOS DE OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN)

NO APLICA

7. RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

El día 8 de 11 de 2024 se realizó MODIFICATORIO N° 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-610-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON NIT 832.007.272 – 7 recurso a desembolsar a la ESE correspondiente a la prestación del servicio a partir del acta de inicio de los contratos suscritos entre la E.S.E. y los profesionales del programa, será girado en un único desembolso.

La ESE pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley colombiana. La ESE se obliga a realizar todas las actividades administrativas, presupuestales, documentales y jurídicas necesarias para garantizar que los pagos de los honorarios pactados en los contratos de prestación de servicios suscritos con los profesionales y técnicos del programa "Medico en tu territorio", derivados de la celebración del presente convenio interadministrativo, se realice dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de las respectivas cuentas de cobro. El plazo acá establecido deberá integrarse en los contratos de prestación de servicios correspondientes.

La prestación del servicio de los profesionales del programa "Medico en tu territorio" se verificará mediante el documento en el que conste la prestación del servicio debidamente programado, por lo que no se podrá supeditar para realizar el pago correspondiente, evidencias injustificadas o innecesarias, visto lo notorio que puede resultar la existencia de la debida prestación del servicio o la ausencia de cumplimiento de este La ESE, deberá establecer acciones claras y precisas de seguimiento a la inversión e informar, en tiempo real, a la Secretaría de Salud la destinación dada a los recursos.

Estar sujeto al seguimiento de la Secretaría de Salud de Cundinamarca durante el tiempo que dure el convenio

DIANA MARCELA FORERO DELGADO
DIRECTOR OPERATIVO